

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL TUNJA Y LA EMPRESA
METROCONSTRUCCIONES S.A.S 5100-5110-17.2/0002.**

Entre los suscritos a saber: **P. ALDEMAR VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.028.153 de Villahermosa (Tolima), en representación de LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL TUNJA con NIT. No. 860012357-6, Institución de Educación Superior, reconocida mediante resolución No 316 del 25 de febrero de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, de una parte y de la otra parte, La empresa metroconstrucciones S.A.S, representada legalmente por el señor **JESUS ANTONIO ALVAREZ QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.217.300 expedida en Duitama, nos proponemos mantener una mutua relación de cooperación y ayuda para que la calidad de formación profesional que imparte la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS y La empresa metroconstrucciones S.A.S., procuren una integración de las partes, por lo que hemos pactado celebrar un convenio de Cooperación interinstitucional, que en lo esencial se rige por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las **CONSIDERACIONES**: a) Que uno de los objetos de la educación superior y de sus instituciones, consiste en el deber de trabajar por la comunidad para facilitar su desarrollo científico, cultural y ético de conformidad con los lineamientos establecido en la ley 30 de 1992. b) Que en todos los programas académicos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, la práctica es un elemento que completa y valida metódicamente el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas en la formulación teórica de los mismos, a la vez permitiendo con esto que el estudiante se familiarice con el medio profesional en el cual posteriormente se va a desempeñar, buscando así que su formación sea aún más integral. c) Que en tal virtud, las instituciones pueden promover convenios que fortalezcan mancomunadamente el desarrollo de sus propios objetivos, precisando que ninguno de ellos persigue ningún fin lucrativo sino que, por el contrario, exclusivamente busca la cooperación interinstitucional. d) Que los estudiantes y egresados de las diferentes facultades de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja han sido formados y están en capacidad de realizar sus prácticas y de prestar asesoría en diversas áreas del conocimiento **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO-** LA EMPRESA en virtud del presente convenio, permitirá a los estudiantes de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, la realización de la práctica, pasantía y/o judicatura con el propósito que apliquen los conocimientos que han adquirido y brindan la asesoría que sea pertinente con la debida ética y responsabilidad contribuyendo a que la EMPRESA pueda cumplir con el objeto social que se ha propuesto y en general brindar todo el apoyo que sea necesario para realizar las actividades conjuntas que conduzcan a lograr los fines que las partes se han trazado. La práctica, pasantía y/o judicatura que se realizara exclusivamente en virtud del vínculo académico entre el ESTUDIANTE PRECTICANTE y la UNIVERSIDAD sin que genere contraprestación alguna para la EMPRESA. **PARAGRAFO:** El número de estudiantes, pasantes y de

judicantes así como las áreas de práctica se determinarán de común acuerdo entre la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA METROCONSTRUCCIONES S.A.S. Según las variables de: a) Disponibilidad de cupos b) actividades administrativas, profesionales, técnicas, tecnológicas o de producción; c) Tecnología disponible y; d) Clase de actividad de conformidad con el objeto social de las partes.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL VÍNCULO: Se trata de un convenio privado de cooperación educativa, técnica y extramural en el proceso de formación de los estudiantes, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde. **PARAGRAFO:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con las personas que sean seleccionadas para cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: El lugar en que se desarrollará el presente convenio será en el municipio de Tunja. **CUARTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:**

LA EMPRESA METROCONSTRUCCIONES S.A.S. se compromete a: 1) facilitar la realización de prácticas a los estudiantes y egresados de la UNIVERSIDAD de los programas que tengan relación con las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del convenio, teniendo en cuenta la especialidad y el perfil académico de cada estudiante. 2) realizar con anticipación la solicitud de los estudiantes para la práctica a través del Centro de Proyección Social de la Universidad y permitir el ingreso a sus instalaciones de los estudiantes, judicantes y pasantes seleccionados 3) Procurar que los estudiantes, judicantes y pasante elegidos cumplan con sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotándolos en varias de sus secciones. 4) Que puedan recibir información metódica, práctica e integral. 5) Proporcionar los elementos necesarios, facilitar sus equipos e instalaciones para el desarrollo de las prácticas. 6) Permitirle al docente designado por la Universidad, que asesore permanentemente al educando en el campo experimental 7) Informar y evaluar al estudiante y pasante dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la Universidad. 8) Mantener informada a la Universidad sobre el desarrollo de los trabajos o estudios sobre el desempeño de la labor de los estudiantes y practicantes. 9) Informar y evaluar al estudiante y pasante dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la universidad. 10) Mantener informada a la Universidad sobre el desarrollo de los trabajos o estudios y sobre el desempeño de la labor de los estudiantes y practicantes. **QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** son las siguientes:

1) Enviar a los estudiantes para práctica de acuerdo a la disponibilidad y solicitud por parte de la entidad. 2) apoyar los proyectos de investigación a realizarse en forma mancomunada. 3) El estudiante sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad matriculada; 4) Supervisar académicamente el trabajo realizado por el estudiante. 5) Pondrá a disposición toda capacitación (conferencias, seminarios, etc.) que redunden en beneficio de la otra parte contratante, de conformidad con los acuerdos que suscriban los correspondientes coordinadores. **SEXTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y PRACTICANTES,** les corresponden las siguientes: 1) Atender su práctica como proceso complementario de formación con la mayor rigurosidad. 2) Atender y cumplir las directrices de los procedimientos que rijan en la universidad y en la

institución sobre horarios, manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación demanden. 3) Comunicar cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse y pueda preverse. 4) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación que se le ofrezca durante la práctica. 5) Guardar cuidadosamente toda información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica sea de carácter reservada y pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizar indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona. 6) Cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan previsto, teniendo en cuenta que la jornada semanal no podrá ser inferior a ocho (8) horas. **PARAGRAFO:** Para el caso de los judicantes que realicen su práctica jurídica (judicatura), tendrán que cumplir cuarenta y ocho (48) horas semanales. **SEPTIMA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** El estudiante asignado al convenio, deberá estar afiliado al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en calidad de beneficiario o cotizante, y encontrarse amparado por la. POLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES exigida por la UNIVERSIDAD y la EMPRESA, de acuerdo con el reglamento de la facultad, requisitos que debe cumplir y mantener vigentes durante todo el tiempo de la pasantía. **PARAGRAFO. PRIMERO: AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES (ARL).** La EMPRESA METROCONSTRUCCIONES S.A,S deberá afiliar al estudiante practicante a su administradora de riesgos profesionales. El coordinador de la práctica verificará el cumplimiento de este requisito, sin el cual no se puede iniciar la práctica. EL ESTUDIANTE no podrá por sí solo o por terceros, reclamar a la Empresa judicial o extrajudicialmente indemnizaciones de ninguna naturaleza, por cualquier enfermedad o accidente que sufre durante el periodo de pasantía. **OCTAVA OPCIONES FACULTATIVAS.** A pesar del marco académico de cooperación que infunde este convenio, del tipo y clase de relación que se ha dejado definida, en el evento en que el desarrollo de las actividades comunes de cooperación académica, investigativa y de extensión genere para las partes un costo patrimonial, cada programa específico que se proponga deberá contener los estudios correspondientes y estar contenidos en un contrato especial para cada caso. **PARAGRAFO A)** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. **B) COORDINACION.** En la aplicación del presente convenio y en la búsqueda de acciones concretas o eficientes, las partes designarán sus respectivos coordinadores o representantes. Por parte de la Universidad El Supervisor y Coordinador será el Ing. DAVID GERÓNIMO SOLER GÓMEZ. **NOVENA: DURACION:** El presente convenio rige desde su suscripción y tendrá una duración de un año, siendo prorrogable automáticamente con el simple hecho de que la UNIVERSIDAD designe a un número determinado de estudiantes para que desarrollen su práctica de Consultorio Jurídico, o de otras facultades previa solicitud por escrito. **DECIMA: TERMINACION ANORMAL:** El convenio fenece por a) El incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes. b) Por decisión unilateral de una de las partes comunicada a la otra con un término no menor de tres (3) meses c) Por mutuo acuerdo. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse por escrito.

El presente convenio se suscribe en Tunja, a los trece (13) días del mes de marzo del dos mil catorce (2014).

Por la institución,

Por la entidad,

P. ALDEMAR VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P.
Representante Legal

Universidad Santo Tomás Seccional Tunja

JESUS ANTONIO ALVAREZ QUINTANA
Representante Legal
Metro construcciones S.A.S
C.C. No. 9.525.777 de Sogamoso.

VoBo. MARTÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Asesor Jurídico

MHS
Martín Hernández S.
ABOGADO
I.P. 66136 C.S.J.